ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Que el instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso INTRASOG, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales tiene como propósito garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, lo que implica que el INTRASOG cuente con los bienes necesarios para tal fin.

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 del 16 de 03 del 2010, condiciones técnico-mecánicas de emisiones contaminantes y de operación y atendiendo que el INTRASOG, tiene la necesidad de renovar el certificado de revisión técnico mecánica y de emisión de gases al parque automotor y no se cuenta con espacios, herramientas ni equipos para efectuar la revisión técnico-mecánica al parque automotor, se ha determinado que se requiere adelantar el proceso contractual con un Centro de Diagnóstico Automotor especializado en el tema, el cual debe estar previamente habilitado por el Ministerio de Transporte, que cuente con todos los equipos y personal idóneo para efectuar dichas revisiones para el normal funcionamiento de los vehículos del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, de tal modo que no se interrumpa el apoyo a la Gestión misional de la Entidad.

La revisión Técnico-Mecánica de los vehículos tiene como objetivo evaluar las condiciones mecánicas del vehículo para evitar de esta manera posibles accidentes de tránsito por causa de fallas mecánicas que puedan presentarse. Como principio constitucional es deber del Instituto de Transito administrar y brindar seguridad a los vehículos que conforman el parque automotor; es un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los vehículos (moto, vehículo liviano y vehículo pesado), que circulen en el territorio nacional la cual fue establecida mediante la Ley 679 de 2002 y reglamentada por las resoluciones 3500 de 2005, 2200,5975 de 2006, 0015 y 4606 de 2007. Dispuesto por la Ley 769 de 2002, y sus decretos reglamentarios, todos los vehículos, carros y motos, de cualquier servicio ya sean (particular, público, oficial) que tengan más de 2 años de haber sido matriculados, deben portar su certificado de REVISION TECNICO MECANICA Y EMISION DE GASES VIGENTE.

De igual forma las condiciones Mecánicas Ambientales contenido en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 16 de 03 del 2010: Por razones

de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transiten por el territorio nacional tendrán la obligación de mantenerlo en condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

A su vez el INSTIUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO, ha establecido que se busca dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 del 16/03/2010, Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Medio Ambiente en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitara dichos centros, los cuales previamente deberán contar con reconocimiento en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Meteorología acreditándose como organismos de inspección. Los requisitos, procedimientos, pruebas, personal y sistemas de información mínimos que deben acreditar el centro de diagnóstico automotor, para obtener la mencionada acreditación serán estipulados por la Superintendencia de Industria y Comercio, como alcance a lo establecido en la reglamentación del Ministerio de Transporte. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinara el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

Que se hace necesario adelantar esta contratación por necesidad del servicio y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y los fines y propósitos de la entidad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZAR LA REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo al Sistema de Codificación Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), los servicios a contratar tienen la siguiente codificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181505	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento reparación de vehículos	Servicios de inspección de vehículos

4. Modalidad de la Selección

Mínima Cuantía.

5. Tipología de Contrato

Prestación de servicios.

6. Plazo

El presente contrato será hasta el 28 de diciembre de 2024, este plazo se empezará a contar a partir de la protocolización definitiva de la relación contractual, esto es, desde la publicación de la aceptación de la oferta en el Portal Único de Contratación.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se hará efectivo en el Municipio de Sogamoso-Boyacá

8. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	PLACA	MODELO
1	MOTOCICLETA	1	UWS-50A	2012
2	MOTOCICLETA	1	UWS-51A	2012
3	MOTOCICLETA	1	UWA-33A	2009
4	MOTOCICLETA	1	UWA-29A	2009
5	MATOCICLETA	1	UWA-34A	2010
6	MOTOCICLETA	1	XYR-01C	2014
7	MOTOCICLETA	1	XYR-02C	2014
8	MOTOCICLETA	1	XYR-03C	2014

9	MOTOCICLETA	1	XYR-04C	2014
10	MOTOCICLETA	1	UVC-92A	2004
11	MOTOCICLETA	1	HRI-24G	2022
12	MOTOCICLETA	1	HRI-21G	2022
13	MOTOCICLETA	1	HRI-22G	2022
14	MOTOCICLETA	1	HRI-25G	2023
15	MOTOCICLETA	1	HRI-26G	2023
16	MOTOCICLETA	1	HRI-20G	2023
17	MOTOCICLETA	1	HRI-23G	2023
18	PATRULLA	1	OXD-499	2010
19	GRUA	1	OXN-025	2014

9. **ALISIS DEL SECTOR, EL CUAL SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** De acuerdo a las cotizaciones aportadas por los proveedores, CDA SUGAMUXI y CDA TOTAL CITB, del cual se sacó el promedio para obtener el presupuesto oficial, el cual se discrimina de la siguiente manera:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZAR LA REVISION TECNOMECANICA						CDA SUGAMUXI	CDA TOTAL CITB	PROMEDIO
ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO	PLACA	MODELO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	MOTOCICLETA	UWS-50A	2012	UN	1	$ 194.300,00	$ 194.800,00	$ 194.550,00
2	MOTOCICLETA	UWS-51A	2012	UN	1	$ 194.300,00	$ 194.800,00	$ 194.550,00
3	MOTOCICLETA	UWA-33A	2009	UN	1	$ 194.300,00	$ 194.800,00	$ 194.550,00
4	MOTOCICLETA	UWA-29A	2009	UN	1	$ 194.300,00	$ 194.800,00	$ 194.550,00
5	MATOCICLETA	UWA-34A	2010	UN	1	$ 194.300,00	$ 194.800,00	$ 194.550,00
6	MOTOCICLETA	XYR-01C	2014	UN	1	$ 194.300,00	$ 194.800,00	$ 194.550,00
7	MOTOCICLETA	XYR-02C	2014	UN	1	$ 194.300,00	$ 194.800,00	$ 194.550,00
8	MOTOCICLETA	XYR-03C	2014	UN	1	$ 194.300,00	$ 194.800,00	$ 194.550,00

9	MOTOCICLETA	XYR-04C	2014	UN	1	$ 194.300,00	$ 194.800,00	$ 194.550,00
10	MOTOCICLETA	HRI-24G	2022	UN	1	$ 193.800,00	$ 194.300,00	$ 194.050,00
11	MOTOCICLETA	HRI-21G	2022	UN	1	$ 193.800,00	$ 194.300,00	$ 194.050,00
12	MOTOCICLETA	HRI-22G	2022	UN	1	$ 193.800,00	$ 194.300,00	$ 194.050,00
13	MOTOCICLETA	HRI-25G	2023	UN	1	$ 193.800,00	$ 194.300,00	$ 194.050,00
14	MOTOCICLETA	HRI-26G	2023	UN	1	$ 193.800,00	$ 194.300,00	$ 194.050,00
15	MOTOCICLETA	HRI-20G	2023	UN	1	$ 193.800,00	$ 194.300,00	$ 194.050,00
16	MOTOCICLETA	HRI-23G	2023	UN	1	$ 193.800,00	$ 194.300,00	$ 194.050,00
17	PATRULLA	OXD-499	2010	UN	1	$ 284.500,00	$ 284.700,00	$ 284.600,00
18	GRUA	OXN-025	2014	UN	1	$ 428.335,00	$ 428.700,00	$ 428.517,50
TOTAL						**$ 3.818.135,00**	**$ 3.826.700,00**	**$ 3.822.417,50**

10. PRESUPUESTO OFICIAL:

Presupuesto oficial estimado para llevar a cabo es la suma de tres millones ochocientos veintidós mil **CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS PESOS ($3.822.417,50) M/CTE** el cual se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO	PLACA	MODELO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
1	MOTOCICLETA	UWS-50A	2012	UN	1	$ 194.550,00
2	MOTOCICLETA	UWS-51A	2012	UN	1	$ 194.550,00
3	MOTOCICLETA	UWA-33A	2009	UN	1	$ 194.550,00
4	MOTOCICLETA	UWA-29A	2009	UN	1	$ 194.550,00
5	MATOCICLETA	UWA-34A	2010	UN	1	$ 194.550,00

6	MOTOCICLETA	XYR-01C	2014	UN	1	$ 194.550,00
7	MOTOCICLETA	XYR-02C	2014	UN	1	$ 194.550,00
8	MOTOCICLETA	XYR-03C	2014	UN	1	$ 194.550,00
9	MOTOCICLETA	XYR-04C	2014	UN	1	$ 194.550,00
10	MOTOCICLETA	HRI-24G	2022	UN	1	$ 194.050,00
11	MOTOCICLETA	HRI-21G	2022	UN	1	$ 194.050,00
12	MOTOCICLETA	HRI-22G	2022	UN	1	$ 194.050,00
13	MOTOCICLETA	HRI-25G	2023	UN	1	$ 194.050,00
14	MOTOCICLETA	HRI-26G	2023	UN	1	$ 194.050,00
15	MOTOCICLETA	HRI-20G	2023	UN	1	$ 194.050,00
16	MOTOCICLETA	HRI-23G	2023	UN	1	$ 194.050,00
17	PATRULLA	OXD-499	2010	UN	1	$ 284.600,00
18	GRUA	OXN-025	2014	UN	1	$ 428.517,50
TOTAL						**$ 3.822.417,50**

10.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso INTRASOG.

No. del CDP	CODIGO DEL RUBRO	Nombre	FECHA DE EXP.	F.R	RC	Valor a imputar
000000149	2.1.0.02.02.008.08	Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	07 de Junio de 2024	Recursos Propios	0100	$ 3.822.418
TOTAL						**$ 3.822.418**

11. **TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de **HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024** a partir los que inician desde el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

12. **FORMA DE PAGO:** El Instituto de tránsito y transporte de Sogamoso, cancelará mediante actas parciales, de acuerdo a los porcentajes de ejecución, una vez se haya entregado el informe de supervisión y se haya realizado la respectiva evaluación por el supervisor y radicación de la documentación requerida (factura de venta, informe de actividades, aportes a seguridad social: Pensión y salud) previo a los requerimientos administrativos y financieros a que hay lugar.

Nota 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta (Régimen simplificado o común)
b) Apellidos y nombres del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición
e) Descripción especifica o genérica de los bienes
f) Valor total de la operación
g) El nombre del impresor de la factura
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b) y deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Nota 2: Para los pagos se debe anexar certificación de afiliación y cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales y sistemas de Seguridad social en salud y pensión de conformidad con la Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 si persona jurídica, de lo contrario se deben presentar los soportes correspondientes.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.

2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso - INTRASOG.
5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
6. Acatar las instrucciones que imparta el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso - INTRASOG por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
8. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
9. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
10. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
11. Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
12. En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.
13. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.
14. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.

11.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas, contempladas en la oferta presentada, la invitación pública y el estudio previo, documentos que deben interpretarse en forma conjunta.

2. Realizar las revisiones técnico mecánicas al parque automotor, cuando sea requerido por el Director y/o supervisor.
3. Prestar el servicio de forma personal y directa
4. Asumir los riesgos previsibles distribuidos, tipificados y acordados, en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo con sus respectivos ajustes y modificaciones.
5. Acreditar el pago de las estampillas de pro cultura, que equivale al 2%, estampilla del adulto mayor equivalente al 3% y estampilla pro deporte y recreación equivalente al 3% del valor del contrato.

11.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
3. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
4. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
5. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
6. Efectuar el pago correspondiente al contratista.
7. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso - INTRASOG, la cual hará parte integral del contrato.

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad será mediante INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, así mismo el presente proceso, así como el contrato que de él se derive, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

Dicha selección se hará teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, transparencia, economía, eficiencia y celeridad establecidas en la Ley.

13. CRITERIOS A UTILIZAR PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

13.1. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

Con el fin de verificar que los oferentes cuentan con los aspectos técnicos del servicio requerido por el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso. En su propuesta los proponentes deben garantizar los siguientes aspectos técnicos mínimos:

13.1.1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PUBLICO:

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público dentro del casco urbano de la ciudad de Sogamoso.

14. FACTORES JURIDICOS

Podrán participar todas las personas jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso - INTRASOG y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio y con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

14.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente interesado en el presente proceso deberá presentar carta de presentación firmada por el Proponente o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. De conformidad con el anexo dispuesto en el presente pliego.

14.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o una persona natural, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil (para personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, no será requerido el Registro Mercantil para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal ligada al desarrollo del objeto contractual de la convocatoria.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio contar con sucursal en la ciudad de Sogamoso.

Con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- ✓ Se debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social

correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Lo anterior para personas jurídicas.

- ✓ El objeto Social debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica y/o persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- ✓ En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

- ✓ Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la

autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- ✓ En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

14.3. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO, UNA UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los incisos anteriores según corresponda.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Instituto de tránsito y transporte lo autorice.

14.4. AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

13.1. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

14.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

14.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

14.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad 8010. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

14.8. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe avalar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, so pena de rechazo de la propuesta y sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

14.9. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes

14.10. DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el mencionado formato, de la presente selección abreviada de menor cuantía.

14.12. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y PROFESIONALES.

Suscrito por el representante legal del proponente, en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes.

15. ASPECTOS DE EXPERIENCIA:

Calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

15.1. EXPERIENCIA GENERAL.

El oferente deberá acreditar experiencia con la presentación de máximo Dos (02) contratos que estén directamente relacionado con el objeto del presente proceso debidamente, cuya sumatoria sea igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial y que se encuentre liquidado antes del cierre del presente proceso para lo cual deberá allegar certificación o copia del contrato.

Para tal efecto, podrá acreditar la experiencia con el ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO y EL CONTRATO y/o la certificación correspondiente deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Firma de quien expide la certificación.
- Valor del Contrato.
- Certificación o constancia de cumplimiento

En caso de consorcios o Uniones temporales al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

16 CRITERIOS DE DESEMPATE.

16.1. DESEMPATES: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 factores de desempate del Decreto 2069 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. - El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o

en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta, La acreditación deacuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del proceso	Sorteo por balota.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

17 GARANTIAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías **ANALISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

Para la ejecución del contrato el Instituto de tránsito y Transporte de Sogamoso., exigirá la constitución de las siguientes garantías:

17.1. CUMPLIMIENTO.

Por el 10% del valor del contrato, vigente durante el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

17.2 CALIDAD DEL SERVICIO.

Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2.015.

17.3 PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Por el 5% del valor del contrato y con vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (03) años más.

18. DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En atención a lo prescrito por el Artículo Cuarto de la Ley 115° de 2.007, la entidad señala en el pliego los siguientes riesgos:

18.1. RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL.

1. Que el contratista no constituya la garantía única, establecida en el pliego de condiciones, con el lleno de los requisitos allí mismo contemplado. Evento en el cual el Instituto de tránsito y Transporte de Sogamoso, suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que cumpla con los requisitos exigidos por el Instituto de tránsito y Transporte de Sogamoso, de acuerdo con la selección objetiva contemplada en Decreto 1082 de 2015. Si no se presentaren más ofertas, estudiará la posibilidad de dar apertura a un nuevo proceso, de conformidad con la Ley.

2. Disolución de la persona jurídica contratista, del consorcio o de la unión temporal. Si durante la ejecución del contrato se disuelve la persona jurídica, el consorcio o la unión temporal, sin perjuicio de las sanciones contractuales, fiscales y/o penales, el Instituto de

tránsito y Transporte de Sogamoso, adjudicará la continuación del contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar en el proceso de selección.

3. Incompetencia del personal asignado para la prestación del servicio: El contratista asigna personal que a juicio del Instituto de tránsito y Transporte de Sogamoso., no reúne las condiciones de habilidad, comportamiento o presentación requerida para la adecuada prestación de servicios. En este evento el Instituto de tránsito y Transporte de Sogamoso, comunicará la situación al CONTRATISTA quien dispondrá el inmediato cambio de la persona o personas respecto de la cual se formula la observación.

19. MATRIZ DE RIESGO

Documento anexo.

20. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO

Se designa como supervisor a:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: JUAN PABLO CAMARGO CARO
CARGO: JEFE DE PLANEACIÓN
DEPENDENCIA: OFICINA DE PLANEACIÓN
CORREO ELECTRÓNICO: planeacion@intrasog.gov.co
NUM CELULAR: 3005336684

Cordialmente,

JUAN PABLO CAMARGO CARO
Jefe Planeación INTRASOG

Proyectó: Natali Orjuela - Profesional (c)
Revisó: Sebastian Chaparro Pérez –Jefe Oficina Juridica